

**Caso Villamizar Durán y otros Vs. Colombia: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. Continuar con las investigaciones y procesos judiciales en curso que correspondan a efectos de determinar los hechos y las responsabilidades correspondientes, en los términos del párrafo 204 de la Sentencia.
2. Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en Colombia, en relación con los hechos de este caso, en los términos de los párrafos 210 y 211 de la Sentencia.
3. Brindar el tratamiento psicológico o psiquiátrico, a las víctimas que así lo soliciten en los términos del párrafo 206 de la Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal